



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-4964-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	<b>19/09/2017</b> Hora: 11:18:40.3... Folios: 3

## RESOLUCION No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

### CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución 112-6286 de 09 de diciembre de 2016, se **AUTORIZÓ OCUPACIÓN DE CAUCE** a los señores **BLANCA NORAH JARAMILLO RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía número 32.453.300, **RICARDO JARAMILLO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.346.933, **LUIS RODRIGO JARAMILLO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.551.511, **SERGIO JARAMILLO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.547.417 en calidad de propietarios, y el señor **GABRIEL JAIME JAILLER ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.282.221 en calidad de Apoderado, para la implementación de **cinco (5) pasos de vía vehicular en la fuente sin nombre, en el predio Bosques de la Primavera**, en beneficio del predio identificado con FMI 017-5282, ubicado en la Vereda San Nicolás del Municipio de La Ceja.

Que a través de Oficio Radicado N° 131-5224 del 13 de julio de 2017, el señor **GABRIEL JAIME JAILLER ARANGO**, quien actúa en calidad de Apoderado, aclaró el objeto del proyecto urbanístico, comunicando que corresponde a la figura de **PARCELACIÓN**, la cual contara con 40 parcelas y una portería, de igual forma se adquirió el predio colindante con FMI 017-16446, con el fin de cumplir con las densidades que exige el POT municipal. (**Expediente N° 05376.04.27408**).

Que mediante Auto N° 112-0943 del 15 de agosto de 2017, se dio inicio al trámite ambiental de **MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentada por las señoras **GLADYS EMILSEN OCAMPO BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.189.411, y **ADRIANA MARIA CORREA VELAZQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.013.569, y el señor **GABRIEL JAIME JAILLER ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.282.221 en calidad de Apoderado, **para la implementación de un nuevo paso vehicular**, en beneficio del predio identificado con FMI 017-16446 (Bosques de la Primavera), predio colindante al FMI 017-5282, ubicados en la Vereda San Nicolás del Municipio de La Ceja.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, y realizó la visita técnica al lugar de interés el día 30 de agosto de 2017, generándose el Informe Técnico N°112-1121 del 07 de septiembre de 2017, a fin de conceptuar sobre la viabilidad ambiental de modificación de ocupación de cauce, en el cual se realizaron unas observaciones y en donde se concluyó:

"(...)"

#### **4. CONCLUSIONES:**

- 4.1. El caudal máximo para el periodo de retorno ( $T_r$ ) de los 100 años para la cuenca es de 0.56 m<sup>3</sup>/s.**
- 4.2. La solicitud consiste en la autorización para la construcción de un (1) paso de vía vehicular adicional sobre Fuente Sin Nombre, de acuerdo al estudio presentado.**
- 4.3. La tubería de concreto de Ø30" a instalar, cumple para transportar el caudal del periodo de retorno ( $T_r$ ) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.**

Ruta [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos) Vigente desde:

F-GJ174/V.02

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

02-May-17

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



4.4. Con la información presentada es factible modificar el permiso otorgado mediante la Resolución 112-6286 del 09 de diciembre de 2016 con el fin de autorizar la siguiente obra:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
6	Tubería Concreto Ø 30"	75	24	58.59	6	3	29.51	2145

"(...)"

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional"*.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *"...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización..."*.

Que el artículo 120 ibídem establece que: *"...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado..."*

Que así mismo Artículo 121, señala que: *"...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento..."*.

Que de igual forma Artículo 122 indica que, *"...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión..."*

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que a tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación.



El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que *“Los beneficios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.”*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1121 del 07 de septiembre de 2017, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la modificación de la Autorización de ocupación de cauce a nombre de los señores **BLANCA NORAH JARAMILLO RESTREPO, RICARDO JARAMILLO RESTREPO, LUIS RODRIGO JARAMILLO RESTREPO, SERGIO JARAMILLO RESTREPO, GLADYS EMILSEN OCAMPO BOTERO, ADRIANA MARIA CORREA VELAZQUEZ**, y el señor **GABRIEL JAIME JAILLER ARANGO** en calidad de apoderado, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** otorgada mediante Resolución N° 112-6286 de 09 de diciembre de 2016, a los señores **BLANCA NORAH JARAMILLO RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía número 32.453.300, **RICARDO JARAMILLO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.346.933, **LUIS RODRIGO JARAMILLO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.551.511, **SERGIO JARAMILLO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.547.417, y señor **GABRIEL JAIME JAILLER ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.282.221 en calidad de apoderado, para la implementación de un paso vehicular adicional a desarrollarse en el predio identificado con FMI 017-16446 propiedad de las señoras **GLADYS EMILSEN OCAMPO BOTERO RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía número 39.189.411, **ADRIANA MARIA CORREA VELAZQUEZ RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía número 43.013.569. Para un total de 6 nuevos pasos vehiculares distribuidos así: cinco (5) pasos de vía vehicular ubicados en el predio FMI 017-5282 y uno (1) en el predio FMI 017-16446, en beneficio de la PARCELACIÓN BOSQUES DE LA PRIMAVERA, localizados en la Vereda San Nicolás del Municipio de La Ceja, la cual contiene las siguientes especificaciones técnicas:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sai](http://www.cornare.gov.co/sai) / Apoyo de Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**  
02-May-17

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ex: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



<b>Obra N°:</b>			<b>1</b>	<b>Tipo de la Obra:</b>			<b>Tubería Concreto</b>			
Nombre de la Fuente:			Fuente Sin Nombre			Duración de la Obra:			Permanente	
Coordenadas						Longitud(m):			10	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Diámetro(m):	30"
75	25	04.08	6	3	37.30	2156			Pendiente(m/m):	0.01
									Capacidad(m3/seg):	1.15
Observaciones:										
<b>Obra N°:</b>			<b>2</b>	<b>Tipo de la Obra:</b>			<b>Tubería Concreto</b>			
Nombre de la Fuente:			Fuente Sin Nombre			Duración de la Obra:			Permanente	
Coordenadas						Longitud(m):			10	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Diámetro(m):	30"
75	25	02.36	6	3	36.45	2165			Pendiente(m/m):	0.01
									Capacidad(m3/seg):	1.15
Observaciones:										
<b>Obra N°:</b>			<b>3</b>	<b>Tipo de la Obra:</b>			<b>Tubería Concreto</b>			
Nombre de la Fuente:			Fuente Sin Nombre			Duración de la Obra:			Permanente	
Coordenadas						Longitud(m):			10	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Diámetro(m):	30"
75	25	01.56	6	3	36.34	2173			Pendiente(m/m):	0.01
									Capacidad(m3/seg):	1.15
Observaciones:										
<b>Obra N°:</b>			<b>4</b>	<b>Tipo de la Obra:</b>			<b>Tubería Concreto</b>			
Nombre de la Fuente:			Fuente Sin Nombre			Duración de la Obra:			Permanente	
Coordenadas						Longitud(m):			10	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Diámetro(m):	30"
75	25	00.51	6	3	36.64	2175			Pendiente(m/m):	0.01
									Capacidad(m3/seg):	1.15
Observaciones:										
<b>Obra N°:</b>			<b>5</b>	<b>Tipo de la Obra:</b>			<b>Tubería Concreto</b>			
Nombre de la Fuente:			Fuente Sin Nombre			Duración de la Obra:			Permanente	
Coordenadas						Longitud(m):			10	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Diámetro(m):	30"
75	24	58.87	6	3	37.75	2178			Pendiente(m/m):	0.01
									Capacidad(m3/seg):	1.15
Observaciones:										
<b>Obra N°:</b>			<b>6</b>	<b>Tipo de la Obra:</b>			<b>Tubería Concreto</b>			
Nombre de la Fuente:			Fuente Sin Nombre			Duración de la Obra:			Permanente	
Coordenadas						Longitud(m):			8	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Diámetro(m):	30"
75	24	58.59	6	3	29.51	2145			Pendiente(m/m):	0.01
									Capacidad(m3/seg):	1.15
Observaciones:										

**PARÁGRAFO:** Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a las propuestas de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentadas en los estudios que reposan en el expediente de CORNARE N° 05376.05.26178.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** la modificación de ocupación de cauce conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se hace necesario **REQUERIR** a los señores **BLANCA NORAH JARAMILLO RESTREPO, RICARDO JARAMILLO RESTREPO, LUIS RODRIGO JARAMILLO RESTREPO, SERGIO JARAMILLO, GLADYS EMILSEN OCAMPO BOTERO RESTREPO, ADRIANA MARIA CORREA VELAZQUEZ RESTREPO** y **GABRIEL JAIME JAILLER ARANGO** en calidad de apoderado; para que den cumplimiento a la siguiente obligación: Informar una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo, y aprobación de la obra hidráulica.

**ARTÍCULO TERCERO:** La vigencia de la Autorización, se otorga de forma permanente.

**ARTÍCULO CUARTO:** La modificación de autorización de ocupación de cauce, ampara únicamente las obras o actividades descritas en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cualquier modificación en las condiciones de la autorización, para la ejecución de obras de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO SEXTO:** **REMITIR** copia del presente acto administrativo al al Grupo de recurso Hídrico de la Corporación, para su conocimiento y competencia para efectos de Control y Seguimiento, a fin de verificar y aprobar las obras autorizadas.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** **INFORMAR** al interesado que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Negro a través de la Resolución 112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto para el cual se da la presente autorización.

**ARTÍCULO OCTAVO:** **ADVERTIR** al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**ARTÍCULO NOVENO:** **ADVERTIR** al usuario que no podrá hacer uso de la autorización hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Lo dispuesto en esta resolución no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectada por la ejecución de obras.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** **NOTIFICAR** personalmente de la presente providencia a los señores **BLANCA NORAH JARAMILLO RESTREPO, RICARDO JARAMILLO RESTREPO, LUIS RODRIGO JARAMILLO RESTREPO, SERGIO JARAMILLO, GLADYS EMILSEN OCAMPO BOTERO RESTREPO, ADRIANA MARIA CORREA VELAZQUEZ RESTREPO** y **GABRIEL JAIME JAILLER ARANGO** en calidad de apoderado;

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Expediente: 05376.05.26178*

*Proceso: tramite ambiental*

*Asunto: renovación ocupación de cauce*

*Proyectó: Daniela Ospina Cardona – 14 de septiembre de 2017 / Grupo Recurso Hidrico*

*Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero.*